INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 1.118 "A"/2016

UOC

Asunción, 27 de diciembre de 2016.-

POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 030/2016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA ENGINEERING S.R.L.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", su Decreto Reglamentario N° 4774/2016, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", las Cartas Internas de la Unidad de Proyectos, de fechas 22 y 23/12/2016, la Carta Interna Unidad Operativa de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), el Dictamen AL N° 387/2016 de la Asesoría Legal de la Institución; y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Legal expresa cuanto sigue:

Que, la Gerencia de Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), en base al Informe PMO 162 de fecha 23/12/2016 de la Gerencia de Proyectos, realiza un relatorio del estado de ejecución del Contrato Principal I.N.C. N° 030/2015 convenido entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma ENGINEERING S.A. , en el marco del proceso de Licitación Pública Internacional SBE N° 51/2015 "Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Nueva Planta de Secado de Puzolana en la Planta Industrial de Villeta", y en base al pedido realizado por la Gerencia de Proyectos, solicita parecer legal sobre prorroga de vigencia contractual y eventuales atrasos incurridos por causales de fuerza mayor, no computables a la contratista;

Que, en virtud a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato, originalmente la vigencia ha sido convenida por un plazo de 300 días a partir de la firma del mismo, es decir, hasta el 11/07/2016 y con un plazo de ejecución de 270 días, es decir, hasta el 11/06/2016, posteriormente y en base a informes de la Gerencia de Proyectos, la Máxima Autoridad de la Institución, a través de la Resolución PR N° N° 486/16 del 06/06/2016, ha autorizado la prórroga del plazo de entrega hasta el 25/09/16 y la vigencia hasta el 31/12/16, lo cual fue formalizado a través de las Adendas N° 110/16 y N° 110A/16 de la misma fecha;

Que, el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: DERECHOS DE LOS CONTRATANTES: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos:....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."Las resoluciones adoptadas por los contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato", en ese sentido en primer término se debe señalar que "la finalidad esencial de la Administración es la de satisfacer las necesidades públicas";

I. N. C. CEMENTO VALLEM PORTLAND PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 1118 "A"/2016

...//...

UOC

Que, es importante señalar que el llamado de referencia cuenta con un contrato vigente, y que las modificaciones planteadas por la Gerencia de Proyectos, no vulneran los derechos de las partes, ni mucho menos se otorgan condiciones más ventajosas a las establecidas originalmente, considerando que las incidencias que han ocurrido durante la ejecución del contrato y que han dado lugar a las modificaciones realizadas anteriormente, han sido debidamente comprobadas y justificadas por las áreas pertinentes;

Que, así mismo el área de Proyectos y la firma contratista señalan que las pruebas de garantía serán realizadas dentro del período Enero/Febrero 2017, a los efectos de la Recepción Provisional del Contrato, el cual contempla un periodo de garantía de 12 meses a fin de proceder a la Recepción Final del Proyecto y posterior pago del saldo conforme al porcentaje estipulado;

Que, con relación a los eventos de causa mayor o caso fortuito que pudieran surgir, durante la ejecución del proyecto, tenemos que el Art. 426 del Código Civil Paraguayo, establece que: *"El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor"*

Que, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 establece que: Articulo 78 EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD: No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades;

Que, se puede señalar además la doctrina que considera que: "Fundamentalmente, la fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que lo invoca y ajeno asimismo a la voluntad de tal persona. Dicho acontecimiento implica un obstáculo para que el obligado cumpla sus obligaciones;

Que, a la luz de cada una de las consideraciones expuestas esta Asesoría concluye que jurídicamente no habría reparos a fin de proceder a la prórroga de vigencia de Contrato I.N.C. N° 030/2015 suscripto con la firma ENGINEERING S.R.L., hasta el 28/02/2018, sujeto a la prórroga de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Con respecto a las eventuales causales de fuerza mayor que pudieran surgir durante la ejecución del contrato y que generen atrasos en el cronograma de entregas aprobado y conforme a la normativa y la doctrina, podrán ser analizados puntualmente al tiempo del cierre del contrato y al momento del pago del último Hito establecido. No obstante, esta Asesoría Legal recomienda, que el área de Proyectos junto con la fiscalización, eleve informes periódicos documentados, a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) a fin de precautelar los altos intereses de la Institución;

I. N. C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 1118 A' /2016

...//...

UOC

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Prorrogar** la vigencia del Contrato INC N° 030/2015 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la empresa ENGINEERING S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública Internacional SBE N° 51/2015 *"Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de Nueva Planta de Secado de Puzolana en la Planta Industrial de Villeta"*, **hasta el 28 de febrero de 2018**, en base a los informes de la Unidad de Proyectos, de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y dictamen de la Asesoría Legal de la Institución, al amparo de las disposiciones del Art. 78° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución, previa presentación de la prórroga de vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Larrale
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND
PRESIDENCIA